

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 001-2024-MDC/GM

Cátac, 03 de enero de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:

**VISTOS:** 1) La Carta N° 001-2023/MDC/SMR, presentada el 26 de octubre de 2023, por Simeón Moreno Rojas, identificado con DNI N° 32647125, solicitando la devolución de monto pagado por instalación de desagüe; 2) El Informe N° 0279-2023-MDC/SGSPS, presentado el 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos y Sociales; 3) El Informe N° 0118-2023-MDC/UT/ZCOF, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería.

### CONSIDERANDO:

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, aprobar reconocimientos de deuda.
4. El 26 de octubre de 2023, el señor Simeón Moreno Rojas, solicita la devolución del pago por conceptos de: 1) Instalación de Desagüe (S/. 80 00), que realizó el 11 de setiembre de 2023, para que se le instalara dicho servicio en su domicilio ubicado en el Jr. Francisco Rafael S/N, Barrio Santa Rosa, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash; indicando que su solicitud de devolución obedece a que el mencionado servicio de desagüe no le ha sido instalado.
5. El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
6. Que, el numeral 42.1, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional."*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

7. Que, el Artículo 17° del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, concordante con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 9° señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios (...)
8. Que, mediante Informe N° 0279-2023-MDC/SGSPS, de fecha 13 de noviembre de 2023, La Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Distrital de Cátac, manifiesta que el recurrente solicitó la instalación de desagüe en el Jr. Francisco Rafael S/N, sin que se haya realizado dicho servicio.
9. Que, mediante Informe N° 0118-2023-MDC/UT/ZCOF, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Unidad de Tesorería solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la respectiva resolución, y luego derivarlo al área de Presupuesto, y la correspondiente certificación presupuestal, a fin de proceder con el depósito respectivo.
10. Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda pendiente correspondiente al año fiscal 2023, al señor **SIMEÓN MORENO ROJAS**, identificado con DNI N° 32647125, por la no instalación del servicio de desagüe en su domicilio ubicado en el Jr. Francisco Rafael S/N, distrito de Cátac, provincia de Recuay, departamento de Áncash; por el monto de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Soles); y por tanto, **AUTORIZAR** la devolución al recurrente de la suma mencionada; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo previsto en las normas de tesorería y presupuesto público.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la recurrente, para conocimiento y fines pertinentes; así como su respectiva publicación, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC  
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ GAONA  
DNI: 09899142  
MUNICIPAL